

ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS TREINTA Y DOS (32) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202600000002396	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	ENERO 2026	
6. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	CAROLINA DEL CARMEN CORREA GALLARDO	
7. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
8. Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa [Prestación de Servicios Profesionales]	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción Técnica		

<p>9. Descripción de la Necesidad</p>	<p>El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Que, de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>Que, esta secretaría tiene dentro de sus funciones principales la planificación, organización, administración y evaluación de las políticas, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación de los diferentes niveles y garantizando una eficiente, efectiva y</p>
	<p>eficaz administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Soledad que contribuya a la reducción de la pobreza y a una mayor equidad social.</p> <p>Según el Decreto Municipal 0176 DEL 2013 la Secretaría de educación de Soledad tiene dentro de sus funciones relativas planear, organizar, administrar y evaluar las políticas, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación de los diferentes niveles y garantizando una eficiente, efectiva y eficaz administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Soledad que contribuya a la reducción de la pobreza y a una mayor equidad social.</p> <p>Que, para el logro de esos objetivos misionales se hace necesario fortalecer el área jurídica de la secretaría de Educación, con personal idóneo, que nos permita ejercer el control y monitoreo de manera eficiente y oportuna.</p> <p>Que, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que significa cumplir satisfactoriamente con las diversas funciones que ejecuta esta secretaría se hace necesario contar con profesionales cualificados profesionales del derecho con experiencia y disponibilidad de tiempo para que cooperen en el desarrollo de las funciones institucionales.</p> <p>Que, acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "<i>SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES</i>", se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, "<i>La educación juega un rol fundamental en el desarrollo humano y social de una comunidad; garantizar el acceso a educación de calidad en la primaria y bachillerato permite formar niños y jóvenes con mayor interés en acceder a estudios superiores y disminuir los índices de niños sin estudios. En ese sentido, los</i></p>

	<p><i>programas del sector educación están enfocados en mejorar la calidad y cobertura educativa en Soledad, y fortalecer los procesos pedagógicos en los niveles de educación inicial, básica primaria y secundaria. A su vez, se espera fomentar y promover el acceso masivo a educación superior por parte de cualquier joven en Soledad a las diferentes universidades y corporaciones universitarias del departamento".</i></p> <p>Que, el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Que, para el logro de esos objetivos misionales se hace necesario contratar personal idóneo de conformidad con los lineamientos, que nos permita ejercer el control y monitoreo de manera eficiente y oportuna.</p> <p>Que, dicha contratación se justifica en consideración a que no existe suficiente personal en planta en la Alcaldía Municipal de Soledad, tal como lo certifica la Oficina de Talento Humano en documento anexo al presente estudio.</p>						
10. Descripción y especificaciones del objeto a contratar							
10.1. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS TREINTA Y DOS 32 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.						
10.2. Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="537 1335 1446 1440"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
10.3. Especificación del objeto a contratar	<p>Para el sector educativo, es una necesidad la actualización, perfeccionamiento y cualificación de los docentes de las diferentes áreas del saber en todo lo concerniente al quehacer pedagógico, con el fin de mejorar la calidad del sector y propiciar procesos de enseñanza-aprendizaje más pertinentes que permitan al docente desarrollar en los estudiantes las competencias que requieren para afrontar los retos del mundo actual y promueva aprendizajes significativos.</p> <p>Dicho proceso de formación hoy demanda no sólo aspectos disciplinares en sí, sino también formación didáctica y metodológica. No basta con enseñar la disciplina si esta no conlleva la eficacia de su aprendizaje y la comprensión</p>						

	<p>de su naturaleza. La naturaleza no solo contempla aspectos histórico-epistemológicos sino también lingüísticos, metodológicos y tecnológicos.</p> <p>En el Municipio de Soledad hoy en día existe una problemática en la educación media que afecta directamente a los estudiantes del Municipio de Soledad. Uno de estos problemas es: La falta de coordinación entre la oferta institucional y los intereses de los estudiantes de la media lo que genera desmotivación y afecta la deserción.</p> <p>POBLACIÓN BENEFICIADA: El impacto del proyecto es fortalecer a las treinta y dos 32 instituciones educativas oficiales para que implementen estrategias para fortalecer a los Estudiantes de la Educación media grados 10 y 11 fortalecidos para garantizar la permanencia de los estudiantes del municipio de soledad y también Maestros de media fortalecidos en metodologías innovadoras, manejo de tecnología y habilidades socioemocionales.</p>
<p>10.4. Modalidad de contratación</p>	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA:</p> <p>A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:</p> <p>El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.</p> <p>A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.</p> <p>Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o separándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.</p> <p>Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “<i>apoyo a la gestión</i>” todos aquellos otros contratos de</p>

“prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley les concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...).”

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10.5. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
10.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Soledad.

10.7. Obligaciones generales del contratista	<p>El Contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 8. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. 9. Las demás específicas señaladas en el ítem 10.3 del presente estudio previo.
10.8. Obligaciones específicas	<p>Las actividades a desempeñar serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Jornadas de formación para directivos docentes y docentes en las competencias y contenidos fundamentales de la educación media. 2. Realizar talleres y reuniones de socialización para docentes y estudiantes de la media. 3. Realizar Jornadas de formación para directivos docentes y docentes en las competencias y contenidos fundamentales de la educación media. 4. Desarrollo de encuentros de orientación administrativa y pedagógica para fortalecer los procesos de gestión institucional en temáticas relacionadas con la educación media. 5. Desarrollar reuniones de apoyo dirigidas al grupo de docentes que conforman la línea de fortalecimiento a la media. 6. Realizar talleres de sensibilización sobre el fortalecimiento a la media. 7. Desarrollar campañas de comunicación y difusión sobre los avances, productos y resultados obtenidos.
11. Obligaciones de la Alcaldía	<p>La administración se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto

	<p>nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.</p> <p>5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.</p> <p>6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.</p>						
Capítulo III: Descripción Financiera							
12. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).						
12.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tr> <td>Número:</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$ 100.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por:</td> <td>Jefe de Presupuesto / Secretario de Hacienda</td> </tr> </table>	Número:	31	Valor:	\$ 100.000.000,00	Autorizados por:	Jefe de Presupuesto / Secretario de Hacienda
Número:	31						
Valor:	\$ 100.000.000,00						
Autorizados por:	Jefe de Presupuesto / Secretario de Hacienda						
12.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto nacional que fija topes de salarios de empleados de nivel profesional para entidades territoriales de primera categoría ● Tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión adoptada por la entidad ● Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas ● Cantidad de actividades a realizar ● Idoneidad y experiencia relacionada del aspirante 						
13. Forma de Pago	<p>EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>DIEZ (10) PAGOS IGUALES MENSUALES MES VENCIDO POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual, pago de seguridad social, y presentación de informe de actividades.</p>						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
14. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes						

14.1. Capacidad jurídica	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta - Copia de Cédula de Ciudadanía - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado - Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP). - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP). - Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido
	<ul style="list-style-type: none"> - Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) - Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal) - Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión). - Certificación Bancaria
14.2. Capacidad Financiera	NO APLICA
14.3. Estudios y Experiencia	Persona natural con perfil profesional de Ingeniero Mecánico, magíster en administración de empresas con experiencia general de mínimo (5) años en el ejercicio de la profesión, contado a partir de la expedición de su matrícula profesional.
14.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
15. Factores de Evaluación	NO APLICA
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	<p>La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A Matriz de Riesgos</p>



17. Garantías	<p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato.</p>
----------------------	---

18. Supervisión	Nombre del funcionario	CAROLINA CORREA GALLARDO
	Identificación	55.303.081
	Cargo	Secretaria de Educación
19. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.	
FIRMA	 CAROLINA CORREA GALLARDO Secretaria de Educación Municipal	
Proyectó:	Olga Donado Parody – profesional de Inspección y Vigilancia	